



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 045 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 05 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por el Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, el Informe N° 407-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido en el literal c) del citado artículo se señala la causal de Estado de Excedencia y en el literal l) se señala la causal de Invalidez de semoviente para dar de baja un bien patrimonial;

Que, asimismo, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 02 de agosto de 2022, el Responsable de Control y Saneamiento Patrimonial (e), sustentó y recomendó proceder con la baja de diecinueve (19) semovientes, entre los cuales se encuentran siete (7) vacas por la causal de invalidez de semoviente; y doce (12) toretes, por la causal de excedencia;



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N° 407-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el trámite de baja y se emita la respectiva Resolución, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, por las causales de Invalidez de Semoviente y Estado de Excedencia, de los semovientes que se describen a continuación:

N° DE ORDEN	CÓDIGO DEL SEMOVIENTE	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DIAGNÓSTICO				
1	R - 1692	VACA	VANESA	27/08/2010	11 AÑOS	DESCARTE POR EDAD	REGULAR	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	3,200	CRA
2	R - 1771	VACA	NATALY	25/09/2014	7 AÑOS	DESCARTE POR EDAD	REGULAR	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	2,800	CRA
3	R - 1783	VACA	MILETCH	11/08/2015	6 AÑOS	PROBLEMAS REPRODUCTIVOS	REGULAR	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	2,500	CRA
4	R - 1789	VACA	GRETA	26/10/2015	6 AÑOS	PROBLEMAS REPRODUCTIVOS	REGULAR	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	2,800	CRA
5	R - 1790	VACA	MALU	20/11/2015	6 AÑOS	PROBLEMAS REPRODUCTIVOS	REGULAR	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	2,400	CRA
6	R - 1857	VACA	RUBY	20/02/2018	4 AÑOS	PÉRDIDA DE ¾ DE LA UBRE	REGULAR	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	3,000	CRA
7	R - 1865	VACA	ROSA	21/05/2018	4 AÑOS	PROBLEMAS REPRODUCTIVOS	REGULAR	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	1,500	CRA
8	T - 5558	TORETE	AUGUST	25/08/2021	2 AÑOS	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA
9	T - 5559	TORETE	LALO	29/08/2021	2 AÑOS	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,500	CRA
10	T - 5560	TORETE	ALI	05/09/2021	1 AÑOS	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,300	CRA
11	T - 5569	TORETE	PELUCHIN	14/11/2021	8 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



12	T - 5571	TORETE	RED	26/11/2021	8 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA
13	T - 5572	TORETE	AVOD	05/12/2021	7 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA
14	T - 5573	TORETE	KIRK	08/11/2021	8 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA
15	T - 5574	TORETE	DIAL	21/12/2021	7 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA
16	T - 5575	TORETE	JESUS	25/12/2021	7 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA
17	T - 5576	TORETE	POOL	16/03/2022	4 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	1,000	CRA
18	T - 5577	TORETE	DONI	25/04/2022	3 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	500	CRA
19	T - 5578	TORETE	COCO	03/06/2022	1 M	EXCEDENCIA	BUENO	EXCEDENCIA	500	CRA

Artículo Segundo. – DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el Responsable del Área de Control y Saneamiento Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo Tercero. - -DISPONER, que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial efectúe el registro de la Resolución de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Eco. Sandra Marcela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 4860625
EXP. 3116927

